

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3083

MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 2 de Julio último, comunicó á este Gobierno la Real orden siguiente:

«En el expediente núm. 230, incoado en el Gobierno civil de Tarragona por D. Daniel Gil Romo, bajo el título «Castellana»: Resultando que á las once horas del 20 de Octubre de 1900 solicitó Gil 62 pertenencias para la mina de hierro «Castellana», sita en el término de Borjas del Campo, parajes Las Costas, Aboyaltos y Las Farrateras, ocupando el mismo terreno que el registro en curso «Valentine Jeanne», núm. 175, al cual denunciaba por no haber protestado su autor en tiempo legal contra la morosidad administrativa, pidiendo por dicho vicio su cancelación, acompañando Gil á su instancia el papel de pagos al Estado, y siendo admitida provisionalmente, contestando el autor de «Valentine Jeanne» no ser cierto lo denunciado, puesto que siendo la fecha de presentación de su registro la de 14 de Febrero, había protestado la apatía de la Administración en 11 de Agosto, y por tanto en el plazo legal: 2.º Que en 17 de Diciembre de 1900 informó la Comisión provincial debía cancelarse el «Castellana» por haber cumplido los requisitos legales el «Valentine Jeanne», y adhiriéndose á este informe la Jefatura se decretó dicha cancelación en 16 de Enero de 1901, publicándose en el Boletín oficial, notificándose á los interesados: 3.º Que en 16 de Febrero de 1901 recurrió en alzada Gil, expresando que el «Valentine Jeanne» no debió admitirse, porque D. Manuel Munté, que lo tramitaba, no había presentado la escritura de mandato acreditando su personali-

dad de apoderado de Capot, autor del registro, y que el escrito de 11 de Agosto de 1900 por el que se protestaba la morosidad administrativa hallábase extendida en un pliego no expendido en ninguna provincia catalana, conteniendo diligencias de la Jefatura de fecha anterior á la del escrito, el cual no existía en 20 de Octubre cuando el registro «Castellana», ni constando cuando fué registrado en el Gobierno civil, terminando este recurso por designar representantes en la capital y alegar los fundamentos legales que á su derecho estimó pertinentes: 4.º Que en 12 de Abril de 1901 presentó Munté escrito exponiendo tener noticia de que su opositor le acusaba no haber presentado el poder de Capot, y en su vista adjuntaba escritura de mandato otorgada en 9 de Abril de 1901 ante el Notario de Lérida, Sánchez García, á favor de Munté por Alvarez Peret, á quien había conferido sus poderes el 9 de Junio anterior Capot, en Burdeos, con cláusula de sustitución: 5.º Que en 16 de Abril de 1901 informó la Jefatura después de haberse obtenido por ella certificación de la Arrendataria de Tabacos en que se acreditaba que el papel sobre el que se extendió el escrito de 11 de Agosto de 1900 había sido sacado en Tarragona el 21 de Julio, y otra certificación del Gobierno civil en la que se prueba que dicho escrito fué registrado en el mismo día y es correlativo de anteriores y posteriores escritos, cuyo informe contiene la súplica de que se confirme el decreto recurrido, y en vista de lo que resulta de las anteriores certificaciones se imponga un correctivo á Gil por las incidencias y no probadas acusaciones que contra el personal de la Jefatura lanza en su recurso de alzada: Vistos el art. 15 del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 que marca el plazo en el cual debe cancelarse un registro minero; la 16.ª disposición general del reglamento de 24 de Junio de 1868 que fija el plazo dentro del que debe protestarse de la morosidad administrativa para que irroque perjuicio á los interesados en los expedientes de minas; la Real orden de 4 de Agosto de 1898 que dispone no se admitan solicitudes de registro referentes á los terrenos de otro en curso: —Considerando: 1.º Que Gil presentó en 20 de Octubre de 1900 un registro-denuncio que por expresarse en él

y referirse al mismo terreno que el «Valentine Jeanne» que se hallaba en curso y que fueran los que quisieren los defectos de que adolecía, tenía vida legal, puesto que no se había decretado su cancelación, y que por tanto no debió admitirse el «Castellana», según prescribe el espíritu de la ley Decreto Bases de 1868, y más claro y concretamente la Real orden de 4 de Agosto de 1898, contrarias en absoluto al registro-denuncio: 2.º Que Gil ha hecho á la Administración objeto de acusaciones que no ha probado, arrojando sombras sobre la conducta de los funcionarios de la Jefatura, que no por haberse desvanecido por los comprobantes adjuntos á este expediente, obtenidos á instancia de dicha Jefatura, dejan de perjudicar al buen nombre de la Administración, haciéndose preciso en lo sucesivo evitar esta perniciosa costumbre de algunos interesados en registros mineros que con harta ligereza y frecuencia acuden á esta clase de armas cuando no pueden sostener sus derechos contra otras más lícitas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto confirmar el decreto recurrido del Gobernador de Tarragona de 16 de Enero de 1901 declarando fenecido el registro «Castellana», núm. 230, y que por el precitado Gobernador se imponga á Gil el correctivo que proceda y esté pertinente en derecho por sus acusaciones no probadas contra el personal de la Administración, y que se llame la atención del indicado Gobernador sobre la confusión que existe entre los expedientes «Castellana» y «Valentine Jeanne», puesto que el primero debe tener carpeta independiente correspondiente al número que ostenta, uniéndole los documentos y escritos de su razón; llamándole asimismo la atención para que lo evite en lo sucesivo sobre el quebrantamiento de la reserva en los expedientes, que revela el que tanto Gil en su recurso de alzada como Munté en su escrito de 12 de Abril de 1901, háyanse referido á hechos referentes á los expedientes contrarios de que nunca debieran tener noticia á haberse guardado el secreto que prescribe la legislación vigente. —De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución de los expedientes»

Y en virtud de la autorización que se me concede, he acordado imponer al opositor D. Daniel Gil Romo, como correctivo á sus no probadas acusaciones contra el personal de estas oficinas, la multa de 175 pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de diez días, y publicar esta resolución en cumplimiento de la vigente legislación de Minas para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tarragona 2 de Octubre de 1901.—
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3084

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 18 de Julio último, comunicó á este Gobierno la siguiente Real orden:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Gil y Romo, dueño del registro «Josefina», número 231, contra el Decreto del Gobernador civil de Tarragona de 16 de Enero de 1901 que le declaró fenecido y sin curso, dejando subsistente el «Suzanne», núm. 190: Visto el expediente de este último registro del que resulta que D. Manuel Munté, en nombre y representación de D. Jorge Capot, solicitó 12 pertenencias de mineral de hierro, cuya instancia fué publicada por el Boletín oficial y por edictos, y acusada la morosidad administrativa fuera de plazo legal señalalo pero antes que el Gobernador hubiese proveído contra este extremo y de que nadie hubiera reclamado contra ese retraso: Visto el expediente «Josefina» en el que consta que D. Daniel Gil solicitó igual número de pertenencias, y en la misma designación que las que había pedido más de siete meses antes el «Suzanne», denunciando el vicio de nulidad que á su juicio existía en el referido expediente por no haber protestado á su tiempo de la morosidad administrativa, cuya solicitud ni fué admitida en definitiva, ni ordenada su necesaria publicación, disponiéndose en su lugar se diese vista de ella al Registrador de «Suzanne» para que expusiera lo que á su derecho conviniera dentro del plazo de quince días é informare después el Ingeniero Jefe del distrito: Que contestada la oposición por el Registrador de «Suzanne», emitido informe por la Comisión provincial consultada el fenecimiento del registro «Josefina» y también en

el mismo sentido por el Ingeniero Jefe, el Gobernador decretó de conformidad su cancelación: Qué interpuso recurso de alzada contra esta providencia el Registrador de «Josefina» insistiendo en la invalidación del expediente «Suzanne» por la existencia del antedicho vicio de nulidad apoyado en el párrafo 3.º del art. 75 del reglamento y denunciando supuestas faltas é ilegalidades cometidas por las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y del distrito minero, cuyo recurso fué informado por el Ingeniero, demostrando con prueba documental la inexactitud de aquellas acusaciones: Vistas las Reales órdenes de 4 de Agosto de 1898 y 4 de Mayo de 1881:— Considerando: 1.º Que la solicitud del registro «Josefina» no debió ser admitida ni cursada, toda vez que al expresarse en ella que pretendía el mismo terreno que estaba ya registrado de antemano con el nombre de «Suzanne» no cabía duda alguna, fuesen los que fuesen los vicios de que este expediente pudiera adolecer, estaba comprendido dentro de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1898 que declara estar derogado el párrafo 3.º del art. 75 del reglamento y que procede la desestimación de toda solicitud de registro que se refiera á terreno ya registrado ó concedido; y 2.º Que debe estimarse como nulo todo lo actuado en este expediente con posterioridad á la fecha de aquella solicitud, toda vez que ésta no pudo adquirir derecho alguno al haber sido admitida provisionalmente porque encierra en sí desde su origen un vicio que la invalida; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto: 1.º Confirmar la providencia recurrida del Gobernador fecha 16 de Enero de 1901 que declaró sin curso y fenecido el expediente «Josefina», núm. 231, y subsistente el «Suzanne», núm. 190: 2.º Disponer que se haga presente al Ingeniero Jefe que sus informes deben ser expedidos con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento, y no en minuta como aparece en el folio 40 bis; al Oficial del Gobierno civil encargado de la tramitación de éstos asuntos, que según el mismo artículo citado debe rubricar todas las hojas de los expedientes, así como que los dos registros «Josefina» y «Suzanne» constituyen dos expedientes distintos y separados, cada uno con foliación propia; y al Gobernador civil de la provincia que imponga al opositor D. Daniel Gil Romo, el correctivo que á su juicio merezcan las graves y calumniosas acusaciones que injustificadamente ha lanzado contra unos funcionarios que por estar á sus órdenes le merecen la defensa que su buen nombre y prestigio exige, para que por el público sean tratados con todo el respeto y consideración debidos.—De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y en virtud de la autorización que se me concede, he acordado imponer al opositor D. Daniel Gil Romo, como correctivo á las graves y calumniosas acusaciones que injustificadamente ha lanzado contra estas oficinas, la multa de 175 pesetas que deberá hacer efectiva en el plazo de diez días, y publicar esta resolución en cumplimiento de la vigente legislación de Minas para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tarragona 2 de Octubre de 1901.

—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3085

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con

fecha 18 de Julio último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«En el expediente incoado en el Gobierno civil de Tarragona por Don Miguel Plagaro Jovain, bajo el título de «Pilar»:—Resultando: 1.º Que á las once horas del 21 de Noviembre de 1900 solicitó Plagaro 24 pertenencias para la mina de plomo «Pilar», sita en término de Vallerara, adjuntando resguardo de consignación en la Caja de Depósitos, aspirando al mismo terreno que el «Pilar», núm. 147, registrado en 4 de Julio de 1899 por D. José Luis Poggio, á cuyo registro denunciaba por no haber protestado contra la morosidad administrativa en el tiempo legal, siendo admitido provisionalmente en 22 de Noviembre: 2.º Que en 10 de Diciembre de 1900 evacuó el traslado conferido para oponerse á la denuncia D. José Poggio, expresando que había instado el procedimiento repetidas veces personalmente á la Jefatura, de la que había obtenido promesa de demarcarle su mina en primeros de Enero de 1901, aparte de que se hallaba laborándola, en lo cual había invertido fuertes desembolsos, informado la Comisión provincial, en vista de los antecedentes expuestos, con fecha 31 de Diciembre, que procedía la cancelación del «Pilar», registrado por Plagaro, á cuyo informe se adhirió la Jefatura en 12 de Febrero, manifestando ser cierto que Poggio había instado personalmente el expediente repetidas veces, en virtud de cuyos informes se decretó la cancelación en 18 de Febrero de 1901: 3.º Que en 22 de Marzo recurrió Plagaro en alzada, pidiendo que con arreglo á la Real orden de 14 de Enero de 1896 se decretase el fenecimiento del registro «Pilar», núm. 147 de Poggio, dejando subsistente el suyo: Vistos el art. 75 del reglamento de 24 de Junio de 1868 que dispone no serán admitidas solicitudes referentes á terrenos objeto de otro expediente en tramitación; la 16.ª disposición del propio reglamento que preceptúa no se adquieran derechos en minería sin la estricta observancia de la ley y reglamento; la Real orden de 4 de Mayo de 1881 modificadora de la de 4 de Julio de 1874, determinándose por aquella que todo acto de los interesados por el que se deduzca no abandonan la prosecución de su expediente suple á la reclamación prescripta por la 16.ª disposición general citada; la Real orden de 4 de Agosto de 1898 que se oponía admitir registros referentes á terrenos de otro expediente en curso, siendo aclaratoria del párrafo 3.º del art. 75 mencionado:— Considerando: 1.º Que conforme á la Real orden de 4 de Mayo de 1881 el haber instado Poggio personalmente el procedimiento cual declara y afirma la Jefatura en su informe de 12 de Febrero de 1901, suple á la reclamación que por cualquier otro procedimiento tuviera que hacer dicho interesado á los efectos marcados por la 16.ª disposición general del reglamento: 2.º Que sean los que fueren los defectos de que adoleciera el registro «Pilar», núm. 147 de D. José Luis Poggio, es lo cierto que al incoarse por Plagaro su registro del mismo nombre en 21 de Noviembre de 1900, tenía vida legal el de Poggio, y por tanto, á tenor de lo dispuesto en el decreto Bases y en la Real orden de 4 de Agosto de 1898 no debió admitirse, por cuanto era un registro-denuncio, los cuales fueron abolidos por dichas disposiciones legales: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto: 1.º Confirmar el decreto recurrido del Gobernador de Tarragona de 18 de Febrero de 1901 por el que se declaró fenecido el registro

«Pilar» incoado por D. Miguel Plagaro, dejando subsistente el «Pilar» número 147 de D. José Luis Poggio: 2.º Disponer se llame la atención del citado Gobernador para que el expediente del registro «Pilar», de Plagaro, sea separado del opositor, puesto que á tenor de las disposiciones legales vigentes debe tener su carpeta el número independiente, cual registro nuevo que en realidad es, numerándose los expedientes asimismo en letra y no en guarismos. De orden del Sr. Ministro y con devolución del mencionado expediente lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que, en virtud de lo mandado por la vigente legislación de Minas, he acordado publicar para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tarragona 2 de Octubre de 1901.

—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3086

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he tenido á bien señalar el día 13 del próximo mes de Octubre para verificar, en la Casa Consistorial de Vendrell y hora de las once de su mañana, el pago de la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del puente sobre la riera de Vendrell, en la carretera de 2.º orden de Tarragona á Barcelona.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tarragona 30 de Septiembre de 1901.

—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3087

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En el anuncio de esta Junta provincial fecha 27 de Septiembre próximo pasado, publicado en el *Boletín oficial* del siguiente día 28, se consignó equivocadamente el sueldo de 625 pesetas á la Escuela incompleta de niños de Hospitalet (Vandellós), que debe proveerse por concurso único; y como la citada Escuela sólo tiene asignada la dotación de 500 pesetas, esta Corporación lo hace público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la presente rectificación.

Tarragona 2 de Octubre de 1901.

—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3088

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 14, 21 y 31, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el próximo mes de Octubre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Octubre de 1901.

—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3089

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de

1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.28
La id. de cebada de 6.9375 litros	0.84
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.42
El litro de aceite.....	1.24
El kilogramo de carbón.....	0.10
El id. de leña.....	0.04

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Septiembre de 1901.

—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3090

ANUNCIO

Vista una comunicación del Director de la Casa de Beneficencia de esta capital participando haber recibido de un Sr. Diputado provincial, que oculta su nombre, un donativo de 100 pesetas para que se mejorara la comida de los asilados en los días de la festividad de Santa Tecla; esta Comisión provincial, en el día de ayer, acordó quedar enterada con gratitud y que se haga público el donativo en la forma acostumbrada.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* á los efectos del citado acuerdo.

Tarragona 1.º de Octubre de 1901.

—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3091

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general del Tesoro ha remitido á esta Delegación la siguiente circular:

«Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda acerca de la aplicación que deba darse al párrafo 2.º del art. 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario pudieran ocasionarse, en vista de las reclamaciones formuladas por varios Recaudadores y Agentes ejecutivos arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes declarados incurso en el apremio de primer grado puedan solventar sus débitos con el recargo de 5 por 100; esta Dirección general manifiesta á V. S., que como se dijo á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el 2.º párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del Agente durante los referidos tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad anuncio ó pregón haciendo saber á los deudores que en los tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la Oficina recaudadora de la zona ó en el local que designe el Agente como más conveniente por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.»

Lo que, por orden de dicha Dirección general, se hace público por medio del

presente *Boletín oficial* para que los contribuyentes tengan de ella el debido conocimiento. Tarragona 30 de Septiembre de 1901.

—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VILLALBA durante el 1.º y 2.º trimestres del actual año.

Día 6 de Enero.—Ordinaria.—Se da cuenta del despacho ordinario y de haberse requisado por el Registrador de impuestos Reales del partido y unido el papel correspondiente a varios libros de actas.

En virtud de haber ingresado el arrendatario de pesas y medidas el cupo que correspondía satisfacer al semestre último, se acordó devolverle la cantidad que tiene depositada como fianza.

Se dió cuenta de la subasta verificada para el arriendo de pesas y medidas del Municipio para el año 1901, y resultando haber ofrecido mayor cantidad D. Juan Fornós y Domenech se acordó adjudicar definitivamente el remate a favor de dicho Fornós por la cantidad de 2.125 pesetas.

Se acordó solemnizar las fiestas del Patrono San Sebastián con los festejos y funciones religiosas de costumbre.

El Ayuntamiento acordó reunirse en sesión extraordinaria el día 8 del corriente para la formación del alistamiento para el actual reemplazo.

Día 8.—Extraordinaria.—Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Día 13.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Habiéndose denunciado una intrusión verificada por D. Carlos Tarragó y otros en un camino público de este término, se acordó que la Comisión de policía urbana y rural pasase al punto en que se había cometido la infracción, y con audiencia de los interesados repusiesen las cosas al estado que tenían antes.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario y del resultado que arroja el resumen numérico del Censo de población últimamente verificado.

En vista de que los vecinos llenan defectuosamente, ó las extravían y ensucian las hojas que se les reparten para formar el padrón de cédulas personales, se acordó nombrar un escribiente temporero para los días más necesarios á fin de que llene gratuitamente las hojas á todos los cabezas de familia que no sepan ó quieran que se les preste este servicio.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes de la ley Municipal, se acordó formar cinco secciones ó agrupaciones por calles para el nombramiento de la Junta municipal.

Día 27.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. No habiéndose producido reclamaciones á las listas de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, el Ayuntamiento la declaró ultimada.

Se acordó el pago de 47.50 pesetas por gastos de Agencia en la capital de provincia y servicios prestados al Municipio durante el 2.º semestre de 1900, y el de otra cuenta por la formación de los repartimientos de inmuebles del corriente ejercicio.

Se practicó por el Ayuntamiento la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Día 3 de Febrero.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario.

El Ayuntamiento acordó reunirse el día 9 del corriente, á la hora de las

ocho, para cerrar definitivamente el alistamiento de mozos, y á las ocho y quince minutos del mismo día para verificar el sorteo de asociados de la Junta municipal.

Día 9.—Extraordinaria.—Se dió lectura del alistamiento de mozos y sin reclamación alguna el Ayuntamiento declaró cerradas las listas, en las que se comprenden 16 mozos.

El mismo día.—Extraordinaria.—Se practicó previamente anunciado el sorteo de contribuyentes para formar parte de la Junta municipal en concepto de asociados, resultando elegidos: D. Lorenzo Artiola Suñé, D. Ramón Pey Aulari, D. Lorenzo Vidal Domenech, D. Cándido Asúa Busom, D. Vicente Bosquet Vallespi, D. José Cugat Clivell, D. José Amargós Gabaldá, Don Juan Solé Suñé y D. Juan Pascual Ruana.

Día 10.—Extraordinaria.—Se practicó el sorteo de mozos para el reemplazo de este año.

El mismo día.—Extraordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Fue autorizado el padrón de cédulas personales y se acordó exponerle al público por el término de quince días.

Día 17.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Vista una circular referente á los aprovechamientos que pueden hacerse en los montes de esta villa durante el año forestal de 1901, se acordó manifestar á la Oficina del ramo que este Ayuntamiento no desea hacer ningún disfrute en los expresados montes.

Fue nombrado tallador para las operaciones del reemplazo D. Carlos Caballé y Brú, señalándole como gratificación del servicio que preste 2.50 pesetas.

El Ayuntamiento se enteró de la lentitud con que el Agente ejecutivo por consumos está practicando las diligencias de ejecución y de la necesidad de reemplazarle si no procede con mayor actividad.

Día 24.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Fueron presentadas y aprobadas las cuentas siguientes: Una de 141 pesetas por papel de pagos al Estado para reintegro de varios libros de actas, y otras de 40.50 pesetas, 20 pesetas y 17.08 pesetas respectivamente por la contrata de una gaita, panegírico y velas para festejos y funciones religiosas de las pasadas fiestas del patrón San Sebastián.

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1899 y de la lista de mozos sorteados en el actual año, resultando que ninguno de éstos puede considerarse pudente y que el acto del reconocimiento facultativo que deben sufrir los mozos es de carácter forzoso, se acordó satisfacer de fondos municipales los referidos reconocimientos facultativos.

Día 3 de Marzo.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó pagar el resto que queda por satisfacer de Contingente provincial del ejercicio de 1900. Se acordó remitir á la aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia el padrón de cédulas personales del corriente año. Fue presentada y aprobada la cuenta de gastos por la formación del Censo de población últimamente verificado, importante la suma de 68 pesetas.

El mismo día.—Extraordinaria.—Se practicó la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados en el actual año y la revisión de excepciones de años anteriores.

Día 10.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. El Ayuntamiento nombra dos mozos que en virtud de lo dispuesto en el art. 63 del reglamento para la ejecución de

la ley de Reemplazos deben declarar en los expedientes de excepciones alegadas en el día de la clasificación y declaración de soldados.

Día 17.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario y de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia relativa á presentar el reparto de consumos del corriente ejercicio.

Se nombra una Comisión para que el día 18 del actual mes asista en la cabeza del partido judicial á la sesión del examen de cuentas carcelarias del ejercicio de 1900.

El mismo día.—Extraordinaria.—Se termina la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones de los mozos cuyos expedientes quedaron en suspenso el día 3 del actual mes.

Día 24.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. En virtud de expedientes posesorios presentados, se acordó amillarar una finca rústica y una casa á favor de Magdalena Solé Tarragó, y de una finca rústica llamada «Molí mes avall» á favor de Rafaela García Gironés, vecina de Fatarella.

Se acuerda la distribución de fondos para el actual mes, importante 53.12 pesetas.

Día 30.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se nombró en comisión al Concejal D. Lorenzo Brianzo para que asista á la sesión que debe celebrarse el día 2 de Abril próximo en la Casa Consistorial de Gandesa para el examen de las cuentas carcelarias del ejercicio de 1900. Se nombra Recaudador Agente ejecutivo para realizar por la vía de apremio los débitos de consumos del año 1900 y de anteriores. Se acordó vender el plomo viejo é inútil procedente de una cañería de la fuente pública de esta villa.

Día 7 de Abril.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. En vista de un expediente posesorio presentado, se acordó amillarar á favor de Teresa Rocamora Gironés, vecina de la Fatarella, una finca rústica llamada «Aigua si Serra».

Se acordó el pago del 4.º trimestre del Contingente de cárceles y las cuentas siguientes: una de 58.50 pesetas por reparación de faroles del alumbrado público; otra de 17 pesetas por cañería y colocación de una estufa en la sala de sesiones de la Casa Consistorial en el invierno último; otra de 10.92 pesetas por socorros á pobres, y otra de 55.50 pesetas por petróleo para el alumbrado público.

Día 21.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 de la vigente ley de Reemplazos, se nombró Comisionado para presentar la documentación y los mozos al juicio de excepciones en la capital al Concejal D. Mariano Fornós.

Se acordó aceptar el pago de la mitad de la cuota que se impuso al difunto D. Ramón Tarragó Font en el reparto de consumos de 1898-99 y proponer á la Junta respectiva se declare fallida la otra mitad.

Fue acordada la distribución de fondos para el actual mes. Se autorizó al arrendatario de pesas y medidas del Municipio para el arreglo de los agarradores de las medidas que usa para líquidos.

Día 28.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se aprobó la cuenta de 35 pesetas presentada por el Comisionado nombrado para pasar á la capital de provincia para asistir al juicio de exenciones.

En virtud de un expediente posesorio presentado, se acordó amillarar á

nombre de José Pallarés Gironés una finca rústica llamada «Aigua si Serra».

Día 5 de Mayo.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó remitir á la Junta provincial del Censo electoral los documentos que se expresan en la circular de la referida Junta de fecha 1.º de este mes.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se adjudicó á favor de Nolasco Domenech Tarragó, como á mejor postor, la venta del plomo resultante de la cañería inutilizada de la Fuente pública.

Se dió cuenta de haberse designado los puntos en que han de constituirse las Mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Día 19.—No hubo sesión por hallarse presidiendo las Mesas electorales el Sr. Alcalde y primer Teniente de Alcalde y no haber asistido mayoría de Concejales.

Día 22.—Ordinaria.—De 2.ª convocatoria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se informó en lo procedente el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Excm.ª Comisión mixta de Tarragona por el mozo Domingo Coma Tarragó, mozo núm. 11 del alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1898.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber sido llamado por el M. I. Sr. Gobernador civil á la capital para conferenciar sobre asuntos del servicio.

Día 26.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó proceder á la cobranza del 1.º y 2.º trimestres de consumos del corriente ejercicio.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó el pago del primer trimestre de sus sueldos del actual año á todos los empleados del Municipio; el de 500 pesetas por Contingente provincial, y el de varias cuentas por diversos conceptos.

Día 9.—Ordinaria.—No hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales, excusando su asistencia por causa de estar ocupados en la siega.

Día 16.—Ordinaria.—Tampoco hubo sesión por no concurrir suficiente número de Concejales, quienes excusan su asistencia por motivo de la recolección de los cereales.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó ordenar al Agente ejecutivo de apremios por consumos proceda con actividad contra los morosos.

Día 30.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Enterado el Ayuntamiento de varias comunicaciones de Autoridades, se acordó que así que se vayan recaudando fondos se ingresen á las respectivas Cajas que correspondan.

Se procedió al nombramiento de peritos que corresponde elegir al Ayuntamiento para formar parte de la Junta pericial y á la propuesta de ternas para los que ha de elegir la Administración de Hacienda.

Se aprobó el pago de varias cuentas de servicios del Municipio y la distribución de fondos para el actual mes.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.

Villalba 25 de Agosto de 1901.—El Secretario, Isaac Tarragó.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3092.

Don Enrique Folch Susá, Alcalde constitucional de Masrog.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado

á este distrito para el año de 1902, insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 20 del presente mes, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, al en que se inserte el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.448'59 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 25 de Septiembre de 1901.
—Enrique Folch.

Núm. 3093
Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales y voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1902, insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 16 del actual, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de uno á cinco años y por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, al en que se inserte el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.646'73 pesetas, con más el impuesto transitorio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera en el mismo local y hora, bajo el tipo expresado, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Cunit 25 de Septiembre de 1901.
—Juan Farré.

Núm. 3094
Don Pedro Tudó y Ferré, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.034'29 pesetas y con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilarrodona 25 de Septiembre de 1901.—Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 3095
Don Juan Sabaté Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.890'24 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 29 de Septiembre de 1901.—Juan Sabaté.

Núm. 3096
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria para el año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, á contar del en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Batea, Vilalba y Corbera hagan público este anuncio.

Gandesa 30 de Septiembre de 1901.
—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 3097

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día 23 del actual el presupuesto ordinario para el año 1902, en el cual se ha fijado un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para hacerlo efectivo en la forma siguiente:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 100 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
Total 550 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Margalef 24 de Septiembre de 1901.
—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3098

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de

las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'60 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 273'75 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 613'13 pesetas.
Idem de 0'45 pesetas por cada 100 kilos de leña, 235'35 pesetas.
Idem de 2'80 pesetas por cada 100 kilos de habas, 98 pesetas.
Idem de 2'80 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 19'20 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 601'10 pesetas.
Total 2.215'53 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilaverd 20 de Septiembre de 1901.
—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 3099

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 400 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 150 pesetas.
Idem de 2'12 pesetas por cada 100 huevos, 505'70 pesetas.
Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 550 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 753'82 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 180 pesetas.
Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 625 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 350 pesetas.
Total 3.514'52 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilanova de Escornalbou 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 3100

ANUNCIO

Don Trinidad Casquete Novalos, Coronel del Regimiento Infantería Reserva de Ontoria, número ciento dos.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en los artículos doscientos treinta y seis y doscientos cuarenta del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, todos los individuos de este Regimiento que se encuentren fuera del punto donde reside el expresado, que se hallan disfrutando licencia ilimitada y en situación de primera y segunda reserva, deben pasar

la revista anual ante los Sres. Alcaldes donde residen desde el día primero de Octubre hasta fin de Noviembre, y á falta de Alcaldes ante el Comandante del puesto de la Guardia civil, suplicando á dichas Autoridades que una vez tomada dicha revista y en los primeros días del mes de Diciembre, se sirvan remitir las relaciones de los individuos que la haya pasado, conforme á lo preceptuado en los citados artículos.

Villanueva y Geltrú veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.
—Trinidad Casquete.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3101

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de este partido, dada en providencia del día de hoy en méritos de carta-orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia dimanante de la causa seguida por incendio contra Magdalena Durán y otros, por la presente se cita á Tomás Martín Alvarez, empleado en consumos que fué en esta ciudad, á fin de que comparezca ante dicho Tribunal el día cinco de Octubre próximo, á las diez, al objeto de concurrir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece se le impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tarragona veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 3102

REQUISITORIA

Don Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del Regimiento de Infantería Constitución, número veinte y nueve, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente en averiguación del paradero del soldado del expresado Regimiento Juan Roig Climent, con arreglo á cuanto previene la Real orden circular de treinta de Julio último (D. O. núm. ciento sesenta y seis.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Roig Climent, del Regimiento de Infantería Constitución, número veinte y nueve, hijo de Francisco y de Dominga, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, oficio panadero, edad cuarenta y un años, estado soltero, estatura un metro seiscientos veinte y un milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en esta Plaza y á mi disposición con objeto de responder á los cargos que le resulten del citado expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza, en clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á diez y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Felipe Azcona.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-12